

Redacción y Administración de este diario:
Calle de Isaac Peral, 46 primero
Teléfono, 1661
No se devuelven los originales, aunque estos no
hayan sido publicados

Justicia

Diario de la mañana, órgano del Partido Republicano Radical Socialista

Año 2 Núm. 56

CARTAGENA,

Jueves 4 de Febrero de 1932

Actualidad local

Aguas para riegos

UNA MAGNA ASAMBLEA EN EL AYUNTAMIENTO Y UN GRAN ACTO PUBLICO EN EL TETRO CIRCO

Reiteramos lo dicho en nuestro editorial de ayer: El anhelo infinito de Cartagena y su campo son las aguas para riegos.

Hoy se celebrarán dos actos, cuya finalidad es idéntica: hacer ver a la superioridad en estas cuestiones hidráulicas, la urgente necesidad de que se autorice el pronto comienzo de las obras y demostrar, de manera que no haya lugar a dudas, que la traída de aguas del Segura no puede perjudicar a nadie.

La cuestión palpitante, de viva actualidad y máximo interés, la constituyen las saguas para riegos.

Es este un asunto de tal transcendencia, de tan superlativa importancia para el progreso y la riqueza de Cartagena, que esperamos que la magna Asamblea de fuerzas vivas que se celebra ésta tarde a las 7 en el Ayuntamiento y el acto público que tendrá lugar a las diez en el Teatro Circo, han de ser algo extraordinario.

Cuando se trata del progreso y la vida de varios pueblos, no debe haber ideologías políticas, sino acudir a esos actos como un solo hombre, libres de partidismos y pasiones bastardas, y, anidadas todas las voluntades, ponerlas al rojo vivo en aras del logro del anhelo común.

Eso esperamos hoy de Cartagena y los pueblos a que afecta la traída de aguas, eso esperamos, porque sería falta de sensibilidad

ciudadana no prestar calor de humanidad a la hermosa idea de auñar voluntades y encauzar el sentir del pueblo que no puede ser otro, que el inmediato comienzo de esas obras que, aparte de lo que habrían de beneficiar la economía y la agricultura son la panacea para acabar con la crisis de trabajo existente.

La sed de Cartagena y su campo, hay que demostrarla hoy acudiendo con todo entusiasmo a los actos que se celebrarán. El primero—Asamblea—en nuestro Ayuntamiento, y el segundo, asamblea pública, en el Circo.

La sed de Cartagena y su campo, es horrorosa; los derechos que tenemos, indiscutibles; esto, todo esto, constituye motivo para que al Ayuntamiento y al Circo, acudamos hoy todos a estimular con nuestros aplausos a aquellos que se preocupan de tan vitalísimo asunto que es la levadura de la redención de Cartagena.

Por ella, por ella y por su campo, por nuestros obreros y por nuestra riqueza... ¡al Ayuntamiento a las 7 y al Circo a las 10.

Declaración de huelga

Almansa, 10 n.

Declararon la huelga los obreros de las fabricas de calzado y rechazaron toda intervención de Delegados.

PROSAS BELLAS...

En las playas de todos los mundos se reúnen los niños. El cielo infinito en calma sobre sus cabezas; el agua impaciente se albo rota. En las playas de todos los mundos los niños se reúnen gritando y bailando.

Hacen casitas de arena y juegan con las conchas. Su barco es una hoja seca que botan, sonriendo, en la vasta profundidad. Los niños juegan en las playas de todos los mundos.

No saben nadar; no saben echar la red. Mientras el pescador deperlas se sumerge por ellas, y el mercaader navega en sus navios, los niños tojan piedrecillas y vuelven a tirarlas. Ni buscan tesoros ocultos, ni saben echar la red.

El mar se alza, en una carcajada, y brilla pálida la playa sonriente. Olas asesinas cantan a los niños baladas sin sentido, igual que unamadre que meciérase a su hijo en la cuna. El mar juega con los niños, y, pálida, luce la sonrisa de la playa.

En las playas de todos los mundos se reúnen los niños. Rueda la tempestad por el cielo sin caminos, los barcos naufragan en el mar. En las playas de todos los mundos se reúnen; en una gran fiesta, todos los niños.

Rabindranath TAGORE

Nota de la Alcaldía

Se nos ruega, que a fin de evitar confusiones, hagamos público que la Asamblea de fuerzas vivas, para tratar del magno problema de regadío de nuestros campos, se celebrará en el Ayuntamiento el próximo jueves, día 4 del actual, a las 7 de la tarde y que el acto público encaminado al mismo fin, tendrá lugar el mismo jueves a las 10 de la noche, en el Teatro Circo.

Dada la importancia que para Cartagena encierra el asunto a tratar, esperamos no falte ningún buen cartagenero a cumplir con su deber.

TELEFONO DE "JUSTICIA", 1661

Declaraciones de Albornoz,

Madrid, 2 m.

El Ministro de Justicia, ha manifestado que la ley de reforma agraria ocupa la preferente atención de todo el Gobierno y que cuando se empiece a discutir es posible que se interrumpa el debate por tener que tratar de los presupuestos que según el señor Carner se irán presentados a la Cámara para el próximo día 15.

En cuanto a la ley del divorcio, ha dicho que su discusión será breve.

Sobre las indemnizaciones a los jesuitas que sostiene el señor Maura ha dicho que su criterio es contrario y que la razón que le asiste le expone en momento oportuno.

De la disolución de los jesuitas Interesantes y sensatas manifestaciones del ministro de Justicia

D. Alvaro de Albornoz, dice...

Sobre el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de la Compañía de Jesús contra el decreto de disolución, ha explicado el ilustre señor Albornoz:

—Se trata de un recurso absolutamente improcedente, porque no concurren en él ni una sola de las condiciones que requiere la ley para esta clase de recursos. No se trata de una resolución de carácter administrativo, ni menos de la Administración en el uso de sus facultades regladas, ni vulnera ningún derecho de carácter administrativo que tuvieran los jesuitas. La Compañía de Jesús no tiene en España ningún derecho, ni de carácter administrativo ni de ninguna clase. Vive meramente tolerada, porque la pragmática sanción de Carlos III no fué nunca derogada. Además, existen las disposiciones del año 1820, del 1835 y 1868, entre otras, que tampoco fueron derogadas, y con arreglo a ellas la Compañía de Jesús no tiene en España existencia legal.

Pero si el recurso es absolutamente improcedente por las razones expuestas, es además pueril y sólo se puede atribuir al propósito de producir un golpe de efecto e invocar el artículo 100 de la ley contencioso-administrativa para obtener la suspensión del decreto.

En este trámite tiene que ser oído el fiscal, y éste, naturalmente, tiene instrucciones del Gobierno en el sentido de que se trata notoriamente de un acto de Gobierno, por lo que el recurso que se pretende apelar es absolutamente inútil.

Además, creo que hacen mal los jesuitas en pretender eludir el cumplimiento del decreto ni de esta manera ni de otra alguna. Con la misma seriedad con que lo ha dictado el Gobierno está hoy dispuesto a hacerlo cumplir de un modo inflexible, y de cualquier actitud de resistencia al mismo que la insensatez pudiera adoptar no podría resultar nada bueno ni para ellos ni para nadie a quien interese verdaderamente el orden jurídico y la paz social.

Respecto a la intervención del diputado, señor Botella, en el Congreso, acerca del mismo asunto, dijo:

—He tenido un gran sentimiento no estar ayer en el Parlamento, aún cuando ya el ministro de Instrucción Pública contestó con su autoridad.

Desde luego, en el comentario descartado todo lo que pudiera haber de personal contra mí como ministro de Justicia, y sólo me interesa manifestar que yo no he dicho nunca que había que barrer a las Ordenes religiosas.

En primer lugar me impediría decirlo el buen gusto y el sentido que tengo de [adignidad literaria del lenguaje. Por otra parte, en el programa del partido radical socialista, aprobado por el primer Congreso del mismo y que he redactado yo, no se habla, no ya de barrer, pero ni siquiera de expulsar a las Ordenes religiosas ni aún se empleó la palabra disolución.

Se habla en términos jurídicos de no reconocer la personalidad jurídica de aquellas Asociaciones cuyas fines fueran antihumanos o antisociales, y esta es la doctrina que yo sostuve en las Cortes Constituyentes, hablando en nombre de mi partido y defendiendo el artículo 24 del dictamen de la Comisión Constitucional, doctrina que no prevaleció, por no haber votado el artículo la minoría socialista y la radical, que son las dos minorías numéricamente más importantes de la Cámara.

Esa es la doctrina—añadió—que yo profesé y que he sostenido siempre co-

mo propagandista y como hombre de pensamiento, lo cual no impide para que como hombre de Gobierno y ministro de Justicia no tenga otras soluciones por el momento que la de cumplir estrictamente los preceptos constitucionales, como lo he hecho en lo referente a la disolución de la Compañía de Jesús.

Desde un punto de vista objetivo, lo único que no tiene interés de las manifestaciones del señor Botella es la referente

Este diputado sostuvo que había sido infringido el artículo 26 de la Constitución, porque éste dice que los bienes de la Compañía han de ser nacionalizados y afectados a fines benéficos o docentes, y por el artículo 9.º del decreto se dispone que los templos y objetos destinados al culto público se pongan a disposición de los ordinarios.

El diputado interponente sostuvo que estos bienes de la Compañía no eran nacionalizados. En su afán de encontrar defectos al decreto—dijo el ministro—, que ha sido unánimemente elogiado en todo el campo liberal precisamente por su forma jurídica, el diputado mencionado se olvidó de que es abogado, y por lo tanto, hombre de ley.

Esos bienes no pueden ser afectados en la forma que indica el señor Botella. Porque ¿qué son bienes? ¿Qué se entiende por bienes? Bienes es todo lo que puede ser objeto de una relación jurídica o, dicho de otro modo, todo lo que está en el comercio.

Los templos destinados o consagrados al culto público y los objetos destinados a este mismo fin no están en el comercio.

Por lo tanto, no pueden ser vendidos ni gravados ni perturbados. Su apropiación, pues en tanto no dejen de cumplir los fines a que están consagrados, de liberada hostilidad a la Iglesia, lo que, naturalmente, no entra en los propósitos de Gobierno, que tiene que realizar una labor de secularización y de laicismo, pero no de persecución contra la Iglesia católica ni contra ninguna otra.

Que esto es así lo demuestra el hecho de que los templos destinados al culto no han sido jamás comprendidos en ninguna ley desamortizadora.

La tradición revolucionaria española, que ha sido tan violenta en cuanto a otros aspectos del problema político eclesiástico, no ha tocado jamás este punto, y así ni la ley de Desamortización del año 1841 ni las de los años 55 y 56 incluyeron en la desamortización los templos ni los objetos destinados al culto.

Por otra parte la cesión en cuanto al uso que se hace de esos templos no impide su nacionalización, aun sin declaración expresa por parte del decreto o de la ley. Es una doctrina jurídica de rango abrogado español la del dominio eminente del Estado sobre los edificios religiosos consagrados al culto público. Prueba de ello es que nadie podrá decir que las catedrales de Burgos y de Toledo—por ejemplo—no son de la Nación.

Los colegios de los jesuitas

Bilbao, 2 m.

En el colegio de los Jesuitas será creada una Universidad, un Instituto y una Escuela especial según ha declarado el Director General de Primera Enseñanza señor Llopi.

SELLOS DE CAUCHU en la Imp. VIUDA M. CARRERO. Jara 11

DOS FECHAS. - DOS HOMBRES

El Gobierno de la segunda República española, como muchos Estados en épocas críticas de su historia, ha decretado la extinción de la Compañía de Jesús, sobre la que cayeron, así en Europa como en América, en distintas ocasiones, las más violentas diatribas, las más duros reproches, los denuestos más agrios, las más iracundas imprecaciones.

El Gobierno ha dado, con este decreto, una satisfacción al pueblo, que distinguió siempre con su majestuosidad y hasta con su rencor, a las milicias ignacianas.

No existió en el mundo Orden religioso más tenazmente combatido, más continuamente perseguido y acosado que la que tuvo su origen, en una mañana agostea, sobre la colina de Montmartre.

¿Por qué? Recordemos, con la Historia en la mano, que en 1581, los jesuitas Skerwin y Campiau son condenados a muerte por haber conspirado contra Isabel de Inglaterra.

En 1595, el padre Guignard, por haber hecho la apología del regicidio, es ahorcado en París.

Tres años después, se expulsa de Holanda a los jesuitas, por haber fanatizado y armado el brazo del miserable a quien encargan que asesine a Mauricio de Nassau.

Manzoni—, por "sus frecuentes ataques a la moral".

A los jesuitas Ojedecorn y Garnet, se les envía al suplicio en 1605, como principales instigadores del famoso "motín de la Pólvora", de Inglaterra, cuyo objeto era hacer volar el Parlamento.

Refiere Llamasas y Cepeda en su obra "La muerte de Dios", que "en 1646 verifican en Sevilla, los jesuitas, una quebra que hundió en la miseria a multitud de intelecjes; y que roban en 1701, un millón novecientos mil libras a Ambrosio Guys, y que profanan, en 1709, las tumbas de los jansenistas, cuyos huesos dispersan...".

Una orden severa de Pedro el Grande, obliga a abandonar, el año 1723, a los jesuitas, todas las provincias del imperio ruso.

Anteriormente (1618) son arrojados de Bohemia, por "perturbadores de la tranquilidad pública".

Y desterrados de Moravia.

Y expulsados del Japón.

Y lanzados de la isla de Malta...

Nadie los quiere. Todos procuran verse libres de los acusados por el general Servira de "introducirse en las familias para influir sobre las gentes honradas y obtener la posesión de secretos, así como para apoderarse de los bienes A. M. D. G.

Los soberanos les temen. El pueblo les odia. Nadie sale en su defensa... ¿por qué...

Sigamos consignando hechos.

Habiendo sido saqueado el colegio de jesuitas de Thorn (Polonia) en 1724, hacen condenar, los secuaces de Inigo, a diez hombres al último suplicio...

Como esclavizaran los jesuitas a los indios del Paraguay, les separaron de

sus mujeres, les pespajaron de su propiedad y hasta de sus vestidos para venderlos en provecho de la Compañía, Benedicto XV, en su bula de diciembre de 1741, prohíbe a los ignacianos cometer semejantes rejonias.

Once años después, el Concilio de Bolonia vota la expulsión de esta secta, a solicitud de los representantes de todos los gremios industriales.

En 1757 son expulsados del Paraguay por "haber dejado en la miseria a sus habitantes".

Portugal expulsa, también, a la Orden de Loyola, en 1759, lanzando los arzobispos y obispos las más severas censuras contra los jesuitas.

Posteriormente (año 1762), el Parlamento de París declara de nuevo inadmisible la institución "contraria a la ley natural", en "un país civilizado", por cuanto "la moralidad de los jesuitas es perversa, destructora de toda probidad, pernicioso para la sociedad civil y peligroso a la seguridad personal".

Carlos III, rey de España, hace prender, en el año 1767, a los jesuitas, acusados de haber provocado la guerra civil y acumulado riquezas... Se les expulsó; se confiscan sus bienes.

Lo Estados de Nápoles y Parma, siguen el ejemplo de Carlos. El Papa Clemente XIV ordena la abolición de la Orden en toda la cristiandad.

Alejandro de Rusia les expulsó por haber "sembrado la animosidad y la discordia en las familias, separando al hermano del hermano y de sus padres, al hijo..."

"Lauro inmortal de Carlos III—escribe el obispo de Zamora, a raíz de haber sido expulsados los ignacianos por aquel rey—será en los venideros siglos

la expulsión de los jesuitas".

El jesuitismo—se expresa el obispo de Segorbe en tales momentos—es una institución que parece enderezada a extirpar la doctrina evangélica, destruir a los reyes y dominar al mundo".

Envío mil veces—consigna un anciano venerable, el obispo de Mondoñe—las gracias a mi soberano, por el extraniamiento de los jesuitas, a fin de lograr la tranquilidad de los pueblos". Y el arzobispo de Zaragoza, añade: "Por la paz de la Iglesia, por la tranquilidad de los pueblos, por la tenacidad del Estado y por la seguridad de los soberanos, juzgo que se hallaba Carlos III en la obligación y caso preciso de pedir a la Santa Sede la extinción y abolición total de los jesuitas, quienes han incurrido en la nota de infamia pública a causa de sus desórdenes..."

15 de agosto de 1534... 23 de enero de 1932... Inigo de Loyola... Manuel Azaña... Siglo XVI; siglo XX... Po espacio de cuatro centurias, diversos florecimientos de las milicias ignacianas; muchos vendavales azotándolas, descajándolas... pero no extinguiéndolas. ¿Qué secreto poder radica en ellas? ¿Qué misteriosa fuerza hace las indestructibles?

Tengamos presentes que un español las creó; pero también que un español las supprime en España. ¿Cómo iba a sospechar Inigo que un compatriota suyo daría el golpe de gracia a una institución que se tambalea al explendor radioso y vigoroso del sol de la Libertad que inunda de luz las conciencias?... ¿Cómo imaginar que a su voluntad, otra voluntad firme se opondría?

Pedro NIMIO De ("La Calle", de Barcelona).